

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15122 Orden de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas del Bachillerato se organizarán de modo flexible, a fin de que los alumnos puedan cursar sus estudios de acuerdo con sus preferencias, como resultado de la libre elección de una modalidad concreta y de unas determinadas materias optativas.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, dispone en su artículo 8.2 que las Administraciones educativas regularán las materias optativas del Bachillerato.

El Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el artículo 9 a las materias optativas. En el apartado 1 de dicho artículo se dispone que las materias optativas en el Bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general. En el apartado 2 del citado artículo 9 se especifica que los alumnos cursarán una materia optativa en cada curso. La oferta de materias optativas incluirá obligatoriamente Segunda lengua extranjera y Tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, los centros podrán ofertar alguna de las siguientes materias optativas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación: Ciencias para la actividad física, Diseño asistido por ordenador, Estadística, Expresión corporal y danza, Fundamentos de administración y gestión, Geología, Imagen y comunicación, Mecánica, Música, Psicología, Recursos y fundamentos de la pintura. Además los alumnos podrán elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad.

La Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato, indica en el artículo 6 que "una oferta adecuada de materias optativas por el centro facilitará a los alumnos la configuración de agrupamientos coherentes de materias que les posibiliten su progresión hacia el tipo de estudios elegido, ya sean universitarios o de formación profesional de grado superior". Ahora bien, en ese mismo artículo se establece que las materias de modalidad ofertadas como optativas han de ser de la "modalidad o, en su caso, vía que se cursa no elegidas en primera opción". Por otro lado, el resto de materias optativas que según el Decreto se pueden ofertar, quedan todas vinculadas a las distintas modalidades, a excepción de las materias optativas de oferta obligada para todas las modalidades.

Con el fin de que, respetando lo dispuesto en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, los centros docentes puedan complementar la oferta formativa en función de sus posibilidades organizativas y de sus recursos disponibles para atender adecuadamente las necesidades e intereses de su alumnado, resulta preciso modificar la precitada Orden de 24 de septiembre de 2008.

Por otro lado, observado el error cometido en el artículo 3.7 de la mencionada Orden al hacer referencia a los apartados 10 y 11, en lugar de los apartados 9 y 10, procede igualmente la subsanación del mismo.

Por todo ello, en virtud de de las facultades conferidas en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato.

La Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 7 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"7. Los centros podrán proponer otros agrupamientos de materias, respetando, en todo caso, las fijadas como obligatorias para cada modalidad en los apartados 9 y 10"

Dos.- Los apartados 2.a, 3 y 4 del artículo 6, quedan redactados de la siguiente forma:

"2.

a. Materias de modalidad, ya sea de la modalidad y, en su caso, vía elegida por el alumno, o de una modalidad y, en su caso vía diferente, si las posibilidades organizativas de los centros lo permiten. Se podrá ofertar como optativa de primer curso una materia de segundo, siempre y cuando sus contenidos no sean total o parcialmente progresivos de una materia de primero, conforme a lo establecido en el anexo III del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

3. Las materias optativas comunes a todas las modalidades del Bachillerato de oferta obligada son: Segunda lengua extranjera I y II y Tecnologías de la información y la comunicación. La materia Tecnologías de la información y la comunicación se podrá ofertar en los dos cursos, pero los alumnos sólo podrán cursarla en uno de ellos.

Asimismo, podrán ser ofertadas en todas las modalidades del Bachillerato, siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan, las materias optativas comunes siguientes: Ciencias para la actividad física, Diseño asistido por ordenador, Música, Psicología e Imagen y comunicación. Estas materias se podrán ofertar en uno o en los dos cursos, aunque los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos, a excepción de la materia Ciencias para la actividad física que sólo se podrá ofertar en segundo curso.

4. Las materias optativas vinculadas a distintas modalidades son las siguientes:

a. Modalidad de Artes (vía de Artes plásticas, diseño e imagen): Recursos y fundamentos de la pintura*.

b. Modalidad de Artes (vía de Artes escénicas, música y danza): Expresión corporal y danza*.

c. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Estadística y Fundamentos de administración y gestión.

d. Modalidad de Ciencias y Tecnología: Estadística, Fundamentos de administración y gestión, Geología y Mecánica.

Las materias optativas señaladas con asterisco se podrán ofertar en uno o en los dos cursos, aunque los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos, mientras que las demás sólo se podrán ofertar en segundo curso”.

Tres.- El Anexo II, en lo que respecta a las materias optativas, queda redactado en los términos que se indican en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

Murcia, 19 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

Materias optativas

Tipos	Modalidad con la que se vinculan		Curso	Materias
Materias optativas comunes para todas las modalidades	Todas		1.º	Segunda lengua extranjera I Tecnologías de la información y la comunicación* Diseño asistido por ordenador* Música* Psicología* Imagen y comunicación*
			2.º	Segunda lengua extranjera II Tecnologías de la información y la comunicación* Diseño asistido por ordenador* Música* Psicología* Imagen y comunicación* Ciencias para la actividad física
Materias optativas vinculadas a la modalidad elegida	Artes	Vía Artes plásticas, diseño e imagen	1.º o 2.º	Recursos y fundamentos de la pintura*
		Vía Artes escénicas, música y danza	1.º o 2.º	Expresión corporal y danza*
	Humanidades y Ciencias Sociales		2.º	Fundamentos de administración y gestión Estadística
	Ciencias y Tecnología		2.º	Mecánica Geología Fundamentos de administración y gestión Estadística
Materias de modalidad, ya sea de la modalidad y, en su caso, vía elegida o de una modalidad y, en su caso, vía diferente	Todas		1.º	Cualquier materia de modalidad correspondiente al primer curso que se imparta en el centro. Cualquier materia de modalidad correspondiente al segundo curso que se imparta en el centro y sus contenidos no sean total o parcialmente progresivos de una materia de primero, conforme a lo establecido en el anexo III del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.
			2.º	Cualquier materia de modalidad correspondiente al primer o segundo curso que se imparta en el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.9 de la Orden de 24 de septiembre de 2008.

*Las materias optativas señaladas podrán ofertarse en uno de los dos cursos o en ambos, pero los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos.